

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                               |  |                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI<br/>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                                        |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                               |  | <p>VERSIÓN</p> <p>2</p>                                        |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                               |  | <p>FECHA DE<br/>ENTRADA EN<br/>VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p> |

**No. DE PROCESO:** 4145.010.32.1.0239-2022

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2022 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI con ficha BP-26003060, que tiene como objetivo general Orientar acciones relacionadas con la transmisión de enfermedades por insectos vectores,

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos: Fortalecer la vigilancia entomológica orientada a la infestación de vectores y transmisibilidad de virus. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes

*Intervenir los criaderos permanentes de Aedes aegypti en la vía pública del entorno comunitario (sumidero).*

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo.—Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. Por su parte, el Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le eran contrarios.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.18.P02.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | VERSIÓN                            | 2           |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 26/mar/2020 |

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y al jefe de oficina de comunicaciones adscrita a la secretaria de gobierno y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de cali”

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal  
 Nombre del Servidor designado: Nelson Mauricio Hinestroza Echeverry  
 Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

*Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.*

|           |                                     |                |                          |
|-----------|-------------------------------------|----------------|--------------------------|
| Inversión | <input checked="" type="checkbox"/> | Funcionamiento | <input type="checkbox"/> |
| Otros     | <input type="checkbox"/>            | Cual           | <input type="text"/>     |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500171493  
 Fecha de Expedición: 13 de enero de 2022  
 Fecha de vencimiento: 30 de junio de 2022  
 Valor: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 9.840.000)

**Compromiso que respalda:**  
 4145/1.2.4.02.02/2.3.2.02.02.009/52030030002/BP260030601020117

### TIPO DE CONTRATACIÓN

*Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.*

- Contrato de consultoría \_\_\_\_\_

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

- Contrato interadministrativo \_\_\_\_\_
- Contrato de suministro \_\_\_\_\_
- Contrato de compraventa \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo   X
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_
- ¿Cuál? \_\_\_\_\_

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1. Oportunidad de la contratación

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias". Y señala como principios orientadores de la administración central de los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temática sean aplicables, en especial, los relativos a: La buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Municipal."

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública Municipal dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El acuerdo No. 0477 de 2020, “por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023: Cali, UNIDA POR LA VIDA”, que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del período especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

El presente plan de Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ubicado en el marco de acción en un espacio justo y seguro el cual se encuentra definido por los mínimos necesarios para la garantía de los derechos sociales así como por la máxima capacidades ecosistémicas del territorio; estas categorías se encuentran estrechamente relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.

En su artículo 8, se presentan las 4 dimensiones, 18 líneas y 70 programas que componen este Plan de Desarrollo. Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, a las cuales se les asociará para su medición con los indicadores de bienestar, son:

1. Cali, Inteligente por la vida
2. Cali, Solidaria por la vida
3. Cali, Nuestra casa común
4. Cali, Gobierno incluyente

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Artículo 11: **Dimensión 2.** ‘Cali, Solidaria por la Vida’: La experiencia del aislamiento social en el marco de la pandemia 2020, sin antecedentes en la historia del planeta, nos plantea la necesidad de afianzar nuevas formas de vida individual y colectiva, con base en el principio del autocuidado y el cuidado mutuo.

Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género de dialogo entre generaciones y de reconocimiento diverso desde su interconexión y garantía con objetivo de desarrollo sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la nueva agenda urbana.

**Línea Estratégica** ‘Territorios para la Vida’: La pandemia 2020 a causa del COVID-19, impactó significativamente los servicios de salud en todos los países y puso en evidencia las debilidades, fragilidades institucionales y sociales asociadas a las amenazas, vulnerabilidades e inequidades de nuestra sociedad. Desde la declaración ‘Salud para todos’, por parte de la Organización Mundial de la Salud, Alma Ata 1978, hasta la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 – 2030, por las naciones Unidas, se ha reconocido la salud desde una perspectiva global. Es por ello que desde esta línea estratégica se aborda una acción colectiva, interinstitucional e intersectorial que permita el abordaje de los determinantes sociales y ambientales.

En el marco de esta línea se desarrollan programas orientados a mejorar las condiciones de vida, fomentar hábitos saludables, prevenir riesgos en salud, avanzar en el aseguramiento universal, aumentar las capacidades sanitarias; así como, el cuidado y protección del ambiente a través del consumo racional del agua y la energía y la consolidación de espacios para el encuentro y disfrute de todos los ciudadanos.

El objetivo de esta línea es promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales la construcción de un hábitat, saludable, incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde el enfoque transectorial.

**El Programa** Salud Ambiental Territorial, busca promover entornos saludables, a través de acciones educativas y operativas con estrategias colectivas, comunitarias e intersectoriales, en territorios priorizados con mayores riesgos sanitarios del ambiente, en donde se implementan estrategias de gestión integral para la prevención en enfermedades transmisibles por vectores y de origen zoonótico.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Dentro del programa también se incluyen las acciones de inspección, vigilancia y control para prevenir las enfermedades asociadas a factores de riesgo físico, químico y del ambiente, logrando incidir positivamente sobre los determinantes sanitarios, ambientales y sociales. Los objetivos del programa son:

- Prevenir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como dengue, chikungunya y zika.

**Indicador de Producto:** es la Estrategia de Gestión Integral- EGI de ETV implementada, con una base de línea de 45% en el 2019 y el 90% para el 2023.

## 2. Conveniencia

El programa ha establecido particularmente, un amplio marco jurídico, aplicable a la promoción de la salud y calidad de vida y prevención de la enfermedad:

Ley 715/2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos Artículo 44.3.3.2 Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por el ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otros, 44.3.4 Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis; y los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Decreto 1843 de 1993 en el cual se establece los procedimientos a llevar en el control de vectores.

Resolución 1841 de 2013: por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias.

El Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012–2021, es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social; los gobiernos departamentales, distritales y locales deben adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución. Es integral, porque se plantea partiendo de dimensiones prioritarias para la vida de toda persona; y es iterativo, porque deberá ser reorientado permanentemente a partir de la evaluación de sus propios resultados y de los cambios ocurridos en el entorno

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

social enmarcado en el proceso de planeación territorial definido en la Ley 152 de 1994 (Colombia, Congreso de la República de 1994).

El Modelo de Operación por Procesos es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

Este Modelo de Operación por Procesos fue aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, mediante Decreto 0559 de 2015 modificado por el Decreto 0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo. Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con seis (6) Subprocesos, denominados:

1. Articulación y coordinación de la función rectora en salud.
2. gestión sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud.
3. gestión del aseguramiento en salud.
4. gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud.
5. gestión de salud pública en emergencias y desastres.
6. Gestión de Laboratorio de la Secretaria de salud pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

La Salud Pública es entendida como la ciencia y el arte de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos para proteger, fomentar y recuperar la salud de la comunidad; es sinónimo de administración sanitaria y la promoción de la salud como un rango de perspectivas

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

disciplinarias y teóricas operando en diversos niveles para facilitar condiciones y oportunidades al empoderamiento personal, comunitario y organizacional, cuyo objetivo es fomentar en individuos y comunidades la capacidad de actuar sobre determinantes de la salud, es de anotar que la autoridad sanitaria rectora de la salud, es garante del ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos asociados con la salud, por tal motivo, gran parte de sus esfuerzos se orientan a facilitar la concertación de los sectores públicos, privado, social ONG's y la comunidad para potenciar los recursos y construir y fortalecer las alianzas intersectoriales con el fin de hacer más efectivas las acciones integrales de salud dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas y ambientes saludables, que implica, promoción y prevención en los ámbitos colectivos, vigilancia de la salud pública, inspección, vigilancia y control de gestión ambiental.

El programa Mejoramiento de la Gestión para La Prevención, Vigilancia Y Control De Las Enfermedades Transmitidas Por Vectores, el cual tiene como objetivo general orientar acciones de promoción, prevención y control que mejoren las condiciones de salud de la población en torno a las enfermedades transmitidas en el municipio de Cali. Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de Intervenir los criaderos intra-peridomiciliarios y del entorno con mayor proliferación del vector de las ETV, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSPM y la satisfacción de sus usuarios.

El programa de ETV. Cumple con la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI” cuyo objetivo general es Orientar acciones relacionadas con la transmisión de enfermedades por insectos vectores.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social lanzo el 8 de febrero de 2019 el plan de Contingencia Nacional bajo la campaña” Cortale las alas al Dengue” con el objeto de fortalecer las acciones de prevencion, vigilancia, control, manejo integral de casos, comunicación de riesgos y formación de capacidades para contener el aumento de los casos y mueste por esta enfermedad.

Que de igual manera, expidió la circular Conjunta Externa 08 del 12 de febrero de 2019 cuyo asunto hace relación a “Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento a las acciones de vigilancia, prevención, atención integral y control de dengue en Colombia”.

Que por parte, la Secretaria de salud pública de Santiago de Cali ha expedido la circulares 196 del 14 de enero de 2019 (intensificación de la vigilancia en salud pública y adecuada atención de pacientes con dengue), 813 del 3 de septiembre de 2019 (incremento de casos de dengue en la ciudad de Cali) y 792 del 11 de diciembre de 2019 (situación de epidemia por dengue en la ciudad de Cali).

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Que durante el año 2019 se notificaron en la ciudad de Cali 4.170 casos de dengue y 42 de dengue grave (incremento del 132,8% con respecto al 2018); el 37,2% de los casos de dengue en Santiago de Cali durante el 2019 se presentaron en los meses de noviembre y diciembre, encontrándose en situación de brote desde la semana epidemiológica 45(3 de noviembre de 2019), siendo el cuarto municipio del país con mayor frecuencia de casos, aportando el 30% de los casos a nivel nacional.

Que en la 1° semana epidemiológica del 2020 se han notificado casos probables de dengue y dos de dengue grave, mostrando un incremento del 271,1% con respecto a la misma semana de la anualidad 2019.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, en la cual se interrelacionan todos los niveles de atención en salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y del Departamento, con el nodo central constituido por el C.R.U.E (Centro Regulador de Urgencias y Emergencias) del Municipio y del Departamento, con el objeto de regular la referencia y contrareferencia de pacientes, entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que mediante Decreto – 4112.010.20.0026 de 2020 de enero 13, se declaró la ALERTA AMARILLA en Santiago de Cali en el sector Salud, lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalarios ,Clínicas Centros y Puestos de Salud, entidades que presten servicios de traslados de pacientes, grupo de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, Grupo de Respuesta inmediata de la Secretaria de Salud PÚBLICA Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

Asi mismo, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Teniendo en cuenta la declaratoria de Pandemia por el nuevo Coronavirus causante del Covid 19, por la Organización Mundial de la Salud, toda vez que el número de casos infectados fuera de China se multiplico por 13 en dos semanas y el de los países afectados se haya triplicado en ese mismo periodo, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la circular 005 del 11 de febrero de 2023, de acuerdo al Reglamento Sanitario de 2005, en la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo igualmente expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Así mismo, el presidente la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; para hacer esta declaración se tuvieron en cuenta datos de proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, donde se establece que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población.

De igual forma, en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para, controlar y mitigar el impacto de la pandemia del Coronavirus en Santiago de Cali, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas de control, aspectos de comunicación, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, en el que declara la Urgencia manifiesta en el distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por un término de 120 días calendario, para que los organismos de la administración puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Mediante la Resolución No. 4145.01.21.1.914.000060 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Pública Municipal se declara la ALERTA NARANJA en Santiago de Cali en el Sector Salud; lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalario, Clínicas, Centros y Puestos de Salud, entidades que presten el servicio de traslado de pacientes, grupos de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Pública Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son actividades de control y prevención del dengue, chikungunya, zika y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores, en el entorno hogar, institucional o comunitario. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública Orientar acciones relacionadas con la transmisión de enfermedades por insectos vectores.

### **3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad**

Revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de actividades en los procesos de contratación desarrollados por la dependencia del proceso Gestión Contractual.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato cuyas actividades se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al distrito.

### **6. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto                                   |
|--------|----------|---------|-------|--------------------------------------------|
| 80     | 11       | 15      | 01    | Perfeccionamiento de la función de gestión |

### **7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: N/A

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Manual de Contratación - Anexo 2. Herramientas de Planeación Contractual.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1 Objeto del contrato

Prestar servicios de apoyo a la gestión en el Proceso Servicios de Salud Pública de la Secretaría de Salud Pública – Grupo de Salud Ambiental, en el seguimiento operativo de las actividades de prevención y control de vectores, en cumplimiento del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES EN SANTIAGO CALI”, FICHA BP 26003060.

### 9.2 Alcance del objeto

N/A

### 9.3 Plazo del contrato

*A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2022.*

### 9.4 Valor estimado del contrato

**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 9.840.000).** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores de la Circular del Municipio de Santiago de Cali 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

## 9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera en Cinco cuotas iguales cada una de ellas por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$1.968.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

## 9.6 Lugar de ejecución del contrato

*SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL*

## 9.7 Obligaciones específicas del contratista

| No | Descripción de la Obligación                                                                                                                                                 | Producto                                                                  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Apoyar el control de vectores en depósitos críticos permanentes ubicados en el entorno comunitario                                                                           | Reporte diario del cumplimiento de las actividades operativas programadas |
| 2  | Apoyar el monitoreo entomológico relacionado con nuevos métodos de control biológico de dengue, Chikungunya y Zika, como parte de estudios para la gestión del conocimiento. | Informes, formatos y de más instrumentos para el monitoreo entomológico   |
| 3  | Participar en las jornadas de prevención y control de las ETV en el municipio                                                                                                | Listados de asistencia, formatos diligenciados, etc.                      |

## 9.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01 |
|                                                                                                                                                                                          | <p>VERSIÓN</p>                                                                                                                |  | 2                       |
|                                                                                                                                                                                          | <p>FECHA DE<br/>ENTRADA EN<br/>VIGENCIA</p>                                                                                   |  | 26/mar/2020             |

hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01 |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |  | <p>VERSIÓN</p> <p>2</p> |
|                                                                                                                                                                                          | <p>FECHA DE<br/>ENTRADA EN<br/>VIGENCIA</p> <p>26/mar/2020</p>                                                                |  |                         |

software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado mediante Orfeo No. 202241370400000634 de fecha 06 de enero 2022 para atender la necesidad de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad, actualizada mediante Decreto No 4112.010.20.0331 de 2021. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente para atender la necesidad presentada, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

### 10.1 Tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

Marque con una X según sea el caso: selección del consultor por el sistema de concurso abierto o excepcionalmente por sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) \_\_\_\_\_
- Propuesta técnica detallada (PTD) \_\_\_\_\_
- Conformación lista corta \_\_\_\_\_
- Conformación lista multiusos \_\_\_\_\_

### 10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para concurso de méritos)

## 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 11.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

(No Aplica)

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

## 11.2 Personal mínimo requerido

*Bachiller y/o seis (6) meses de experiencia laboral*

## 12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

### 12.1 Capacidad jurídica

(No Aplica)

### 12.2 Experiencia

(No aplica)

### 12.3 Capacidad financiera

(No Aplica)

### 12.4 Capacidad organizacional

(No Aplica)

### 12.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(No Aplica)

## 13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(No Aplica)

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

(No Aplica)

## 15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |                                    |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br/>INTEGRADOS<br/>(SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b></p> | MAJA01.04.01.18.P02.F01            |             |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | VERSIÓN                            | 2           |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                               | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA | 26/mar/2020 |

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

### Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

## 17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

| APROBADOS |                          |    |                          |           |                                     | ACTUALIZADOS |                          |    |                          |           |                                     |
|-----------|--------------------------|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|--------------|--------------------------|----|--------------------------|-----------|-------------------------------------|
| SI        | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input checked="" type="checkbox"/> | SI           | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input checked="" type="checkbox"/> |

## 18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

(No Aplica)

## 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

|                                                                                                                                                                                          |                                                                      |  |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                          | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</b>                             |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

## 20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La normatividad en mención se encuentra inmersa en el numeral 6 de este estudio previo

## 21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Responsables

*Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.*

|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL<br>INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI) |  | MAJA01.04.01.18.P02.F01                           |
|                                                                                                                                                                                | <b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>         PREVIOS</b>                    |  | VERSIÓN<br>2                                      |
|                                                                                                                                                                                |                                                                      |  | FECHA DE<br>ENTRADA EN<br>VIGENCIA<br>26/mar/2020 |

Firmado Electrónicamente

Nelson Mauricio Hinestroza Echeverry  
 Profesional Universitario  
 Grupo Salud Ambiental

Doris Stella Tejeda Puentes  
 Subsecretario de Promoción, Prevención y  
 Producción Social de la Salud

Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Pública